



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SO-06-No.-99-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone como uno de los deberes primordiales del Estado:
"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que,** el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que: "Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos: preferentemente productivos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano, promoverá la Soberanía alimentaria";
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de las mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción ciencia, tecnología, cultura y arte";
- Que,** el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector";
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";
- Que,** el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula que: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:
"e) la Libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Salud, determina que: "La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias;





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 6 numerales 18 y 30 de la Ley Orgánica de Salud, establece que: "Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: "18. Regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio y expendio de alimentos procesados, medicamentos y otros productos para uso y consumo humano; así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad(...)", y "30. Dictar, en su ámbito de competencia, las normas sanitarias para el funcionamiento de locales y establecimientos públicos y privados de atención a la población";
- Que,** el artículo 129 de la Ley Orgánica de Salud señala que: "El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos, y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano";
- Que,** en su artículo 2 de la Ley Orgánica del Consumidor, establece como objeto normar las relaciones entre proveedores y consumidores promoviendo el conocimiento y protegiendo los derechos de los mismos procurando la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre las partes, estableciendo además las sanciones correspondientes, en caso de infracciones a dicha norma;
- Que,** el artículo 14 numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí dentro de las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, señala:
"16. Expedir los Reglamentos Generales de la Universidad";
- Que,** el artículo 21 numeral 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dentro de las atribuciones y responsabilidades del Consejo Administrativo, determina:
"8. Elaborar manual de funciones o instructivos que regulen el funcionamiento:
8.1 De la operatividad de los locales para ventas públicas que se ubiquen en el interior y alrededor de los predios universitarios";
- Que,** el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, dispone que: "El Consejo Universitario mantendrá en forma permanente las siguientes Comisiones a nivel de asesorías y apoyo para la toma de sus decisiones:
"2.-Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos";
- Que,** el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";
- Que,** mediante oficio No.001-16-VRA-CBYK, de fecha 25 de mayo del 2016, los miembros de la Comisión de Bares y Kioscos, informan que una vez conformada esta comisión, ponen en conocimiento el informe y Proyecto de "Reglamento para el uso, control de los bares y kioscos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopias de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, con el fin de que se analice y de ser precedente sea puesto a conocimiento del Órgano Colegiado Académico Superior.

Que, mediante oficio No. 204-16-VRA-DCZ, con fecha 04 de julio del 2016, la Magister Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa y Presidenta del Consejo Administrativo traslada con





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución No.001-CA-ULEAM-2016 la propuesta de "REGLAMENTO PARA EL USO, CONTROL DE BARES Y KIOSKOS DESTINADOS AL EXPENDIO DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y FOTOCOPIAS DE LA ULEAM", para conocimiento del Señor Rector y su posterior aprobación por parte del Órgano Colegiado Académico Superior;

Que, mediante resolución RCU-SO-03-No.63-2016, adoptada en la tercera sesión ordinaria de 26 de julio de 2016, se resolvió trasladar para análisis y pronunciamiento de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos el Proyecto de Reglamento para el uso, control de bares y kioskos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopias de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;

Que, mediante oficio No.032 -16-CJLR, de 29 de julio de 2016, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior, traslada para conocimiento del OCAS, el Reglamento para el uso y control de bares y kioskos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopias de la Uleam, una vez que ha sido revisado y aprobado en sesiones del día 28 y 29 de julio del 2016, en primer y segundo debate respectivamente;

Que, mediante resolución No. RCU-SE-24-No.114-2016, de 20 de octubre de 2016, el Órgano Colegiado Académico Superior resolvió:

Artículo 1.-Aprobar en primera instancia el proyecto de "Reglamento para el uso, control de bares y kioskos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopias de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí."

Artículo 2.-Solicitar a los miembros de este organismo presenten las observaciones para el tratamiento del proyecto de Reglamento para el uso, control de bares y kioskos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopias de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en segundo debate y puedan ser discutidas, analizadas y aprobadas en el pleno del Órgano Colegiado Académico Superior"

Que, el tratamiento de este tema consta en el décimo punto del orden del día, de la sesión ordinaria No.06-2016.

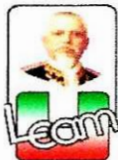
En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

RESUELVE:

Artículo 1.-: Aprobar en segunda instancia el "Reglamento para el uso, control de bares y kioskos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopias de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí."

Artículo 2.- Anexar el "Reglamento para el uso, control de bares y kioskos destinados al expendio de alimentos, bebidas y fotocopias de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, debidamente codificado por el Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios".





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director del Departamento de Bienestar Estudiantil.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Departamentos: Talento Humano, Financiero, Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Fiscalía, Planeamiento, Evaluación Interna, Auditora Interna, Contabilidad, Tesorería y Control de Bienes de la universidad.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al administrador de bares y kioskos que están en la universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Chone, a los veinte y siete días del mes de octubre de 2016, en la sexta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

Lcdo. Pedro Roca Píroso Mg.
SECRETARIO GENERAL